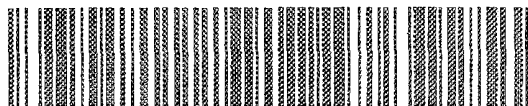




Factura: 001-004-000012514

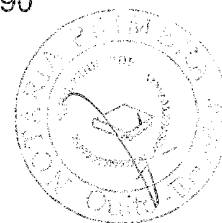


20151701001P05690

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



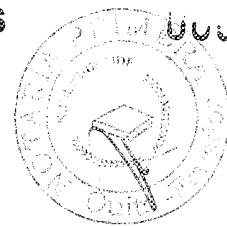
Escritura N°:		20151701001P05690					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAS HARO ERIK FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714512512	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALAS HARO WALTER ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714512520	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

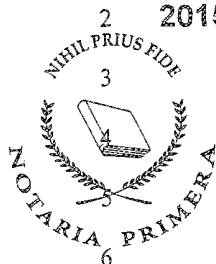


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



000000001

2015-17-01-NOTARIA 01-P-05690



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
LEX-VERUM ABOGADOS C.A.

OTORGANTES.

ERIK FABRICIO SALAS HARO
WALTER ADRIAN SALAS HARO



CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

Dí 3 copias

N.O.

ESCRITURA NÚMERO P-05690

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: ERIK FABRICIO SALAS HARO, WALTER ADRIAN SALAS HARO, de estado civil solteros, los dos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de

1 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y
2 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
3 se expresan y me solicitan elevar a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
5 Protocolo de Escrituras Pública a su cargo, sírvase insertar
6 una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, convenida
7 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
8 **OTORGANTES.-** Otorgan esta escritura, los señores **ERIK**
9 **FABRICIO SALAS HARO Y WALTER ADRIAN SALAS HARO**, de
10 estado civil solteros; Los comparecientes son ecuatorianos,
11 domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y
12 en uso de su plena capacidad legal **DECLARAN BAJO**
13 **JURAMENTO** que, sus nombres, nacionalidad y domicilio son
14 los que se señalan en líneas anteriores; **ASÍ MISMO CON**
15 **JURAMENTO DECLARAN** que es su voluntad de fundar y
16 constituir una compañía anónima, mediante el presente acto
17 de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una
18 de las cláusulas de este contrato y declaran estar de acuerdo
19 con lo estipulado y aceptar lo establecido en la presente
20 escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
21 **COMPAÑÍA LEX-VERUM ABOGADOS C.A.- CAPITULO**
22 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
23 **DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La
24 compañía se denominará **LEX-VERUM ABOGADOS C.A.-**
25 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La compañía es de
26 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal queda
27 establecido en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de
28 Pichincha y por resolución de la Junta General de Accionistas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



002

1 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

2 representaciones dentro y fuera del país.-ARTÍCULO TRES:

3 OBJETO SOCIAL.- Actividad Económica M69:Actividades

4 Jurídicas y de contabilidad; Operación Principal

5 M6910.01:Actividades de representación jurídica de los

6 intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u

7 otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la

8 supervisión de abogados, asesoramiento y representación en

9 procedimientos civiles, procedimientos penales y en relación

10 con conflictos laborales; Operación Complementaria

11 M6910.03:otras actividades de ejecutores judiciales,

12 alguaciles, árbitros examinadores y mediadores; M6910.09:

13 otras actividades de asesoramiento y representación en

14 procedimiento jurídicos (Derecho Constitucional,

15 administrativo, militar, etcétera); Operación Complementaria

16 M6920.02: actividades de preparación o auditorias de las

17 cuentas financieras y examen y certificación de cuentas;

18 Operación Complementaria M6920.03: actividades de

19 preparación de las declaraciones tributarias de las personas y

20 empresas; asesoramiento y de representación de clientes ante

21 las autoridades tributarias; Operación Complementaria

22 M6920.09: otras actividades de contabilidad, teneduría de

23 libros y auditora; consultoría fiscal(procedimiento de nómina).

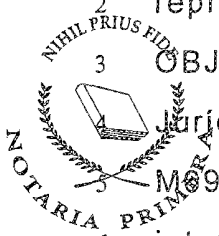
24 En general podrá realizar toda clase de actos, contratos

25 civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas,

26 que sean necesarios y convenientes para el cabal

27 cumplimiento de su objeto social.- ARTÍCULO CUATRO:

28 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de



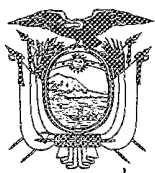
1 sesenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
2 esta escritura en el Registro Mercantil; pudiendo modificarse
3 este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

4 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, DE**
5 **LA RESPONSABILIDAD.-ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.-**

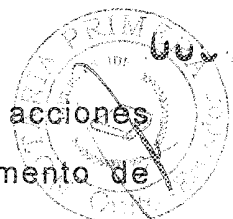
6 Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que el
7 capital suscrito de la compañía asciende a la suma de
8 OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 800,00),
9 dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de
10 UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, numeradas del
11 cero cero uno al ochocientos.- Los comparecientes así mismo
12 CON JURAMENTO DECLARAN que, el capital se encuentra
13 pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que consta en el
14 siguiente cuadro de integración y que se depositará en una
15 institución bancaria.

Accionistas	Nacionalidad	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de acciones	%
Erik Fabricio Salas Haro	Ecuatoriana	\$ 792	\$ 792	792	99%
Walter Adrián Salas Haro	Ecuatoriana	\$ 8	\$ 8	8	1%
TOTAL		\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

16 **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
17 compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por
18 resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma
19 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



003

1 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones
 2 en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de
 3 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE:**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas
 5 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
 6 acciones.- **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La

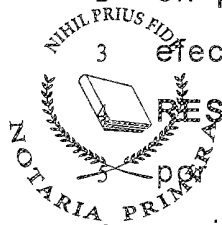
7 compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que
 8 se registrarán las transferencias de las acciones, la
 9 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
 10 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La

11 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
 12 libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las
 13 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
 14 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**

15 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
 16 **RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

17 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
 18 de diciembre de cada año. El Gerente General dentro de los
 19 tres primeros meses posteriores a la finalización de cada
 20 ejercicio económico, someterá a consideración de la Junta
 21 General de Accionistas el balance general anual, el estado de
 22 pérdidas y ganancias, la forma de distribución de beneficios y
 23 demás informes necesarios. El Comisario igualmente
 24 presentará su informe.- **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y**

25 **RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas, resolverá la
 26 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
 27 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
 28 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la



1 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
2 compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el 50% del
3 capital suscrito.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

5 **ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
6 compañía estará gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente

8 General; cada uno de estos órganos tendrán las facultades
9 contempladas en la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE:**

10 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El órgano

11 supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas,

12 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y

14 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar

15 los asunto puntualizados en la convocatoria. Se reunirá en el

16 domicilio principal de la compañía y será convocada por el

17 Gerente General y presidida por el Presidente.- La

18 convocatoria se realizará mediante comunicación por uno de

19 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

20 compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la

21 fecha fijada para la reunión de la Junta, en esta convocatoria

22 se señalará los puntos a tratarse.- **ARTÍCULO TRECE:**

23 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas

24 podrán concurrir a las Junta Generales personalmente o por

25 medio de carta poder para cada junta, otorgado a un

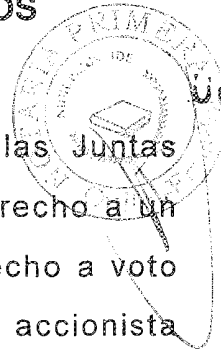
26 accionista o a un tercero. No podrán ser representante de los

27 accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

28 El poder a un tercero será necesariamente notariado.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 **ARTÍCULO CATORCE: DERECHO A VOTO.-** En las Juntas

2 Generales cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un

3 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto

4 en proporción a su haber pagado. No obstante el accionista

5 puede renunciar a su derecho a votar, siempre que beneficie

6 al interés individual del renunciante y que esta renuncia no

7 esté prohibida por la ley.- **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.-** La

8 Junta General de Accionistas quedará válidamente instalada

9 en primera convocatoria, cuando haya concurrido a ella por lo

10 menos la mitad del capital pagado. A falta de este quórum

11 mínimo, el Gerente General hará una segunda convocatoria, y

12 se entenderá que existe quórum con el número de accionistas

13 presentes, debiendo expresarse este particular en la referida

14 convocatoria, no se modificará el objeto de la primera

15 convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se

16 establecerá sobre la base del capital pagado, representados

17 por los accionistas que concurren a la reunión, tengan o no

18 derecho a voto.- **ARTICULO DIECISÉIS: QUÓRUM**

19 **ESPECIAL.-** Siempre que la ley no establezca un quórum

20 mayor, la Junta General se instalará y acordará válidamente

21 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o

22 disminución del capital, la transformación, la fusión, la

23 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la

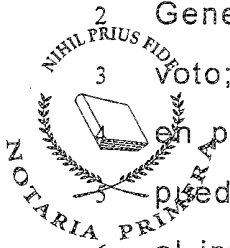
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

25 convalidación, y en general cualquier modificación del

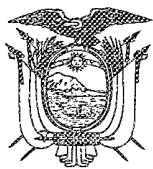
26 estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento del capital

27 pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum

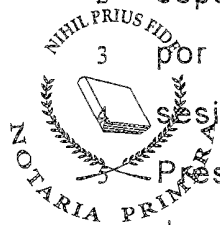
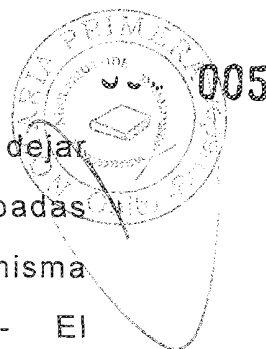
28 mayor, para que la junta se instale previa segunda



convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presente, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM RESOLUTORIO GENERAL.**- Las resoluciones de la Junta General, serán adoptadas con una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera una mayoría calificada según la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.**- De conformidad con la Ley, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: ACTAS DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o el Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca ésta o éstas ausencias. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar

2 espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas

3 por la junta general correspondiente, y firmadas en la misma

sesión.- **ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la compañía será elegido por la Junta General

6 de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser

7 reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de

accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser

8 igualmente remplazado.- **ARTICULO VEINTIUNO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a. Suscribir

11 junto con el Gerente General, los títulos de acciones de la

12 compañía; b. Suscribir las actas de Junta General de

13 Accionistas con el Secretario de la Junta; c. Presidir las

14 sesiones de Junta General; d. Cumplir y hacer cumplir las

15 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas;

16 e. Firmar el nombramiento del Gerente General; f. Subrogar al

17 Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de

18 ausencia temporal y/o definitiva; g.- Las demás atribuciones

19 que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta

20 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL**

21 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la

22 Junta General de Accionistas para un período de cinco años.

23 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la

24 calidad de accionista. El Gerente General será el

25 Representante Legal de la compañía.- **ARTÍCULO**

26 **VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

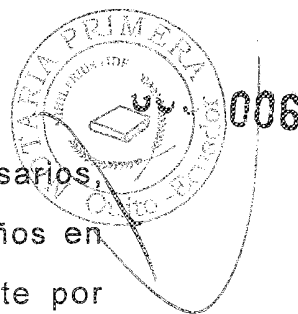
27 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

28 General de la compañía: a. Representar legalmente a la

1 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b. Suscribir junto
2 con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; c.
3 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, y
4 en esta calidad, suscribir con el Presidente las actas de Junta
5 General de Accionistas; d.- Dirigir la gestión económica -
6 financiera de la compañía; e. Realizar inversiones,
7 adquisiciones y toda clase de actos y contratos relacionados
8 con el objeto social de la compañía, para lo cual tiene amplias
9 atribuciones; sin embargo, para que el Gerente General pueda
10 celebrar contratos de adquisiciones y ventas de bienes
11 muebles e inmuebles; o celebrar hipotecas y prendas de estos
12 bienes, cuya cuantía supere los cien mil dólares, necesitará
13 de la autorización de la Junta General de Accionistas; f.
14 Suscribir el nombramiento del Presidente; g. Presentar ante la
15 Junta General de Accionistas informe de labores; h. Nombrar
16 empleados y fijar sus remuneraciones; i .Cuidar que se lleven
17 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
18 Acciones y de Accionistas y las Actas de Junta General de
19 Accionistas; j. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
20 Junta General de Accionistas; k .Presentar a la Junta General
21 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias
22 y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres
23 meses siguientes al cierre del ejercicio económico; l. Ejercer y
24 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
25 que establece la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos de la
26 compañía, así como las que señale la Junta General de
27 Accionistas.- **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y**
28 **CONTROL.- ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios,

2 quienes podrán ser accionistas o no, y durarán dos años en

3 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por

4 igual período. No podrán ser Comisarios las personas que se

5 encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en

6 el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de

7 Compañías.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y**

8 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la

9 administración de la compañía; b) Examinar los libros de

10 contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y

11 ganancias; d) Presentar a la Junta General de Accionistas un

12 informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General

13 de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz

14 informativa a las juntas generales; g) Vigilar las operaciones

15 de la compañía; h) Pedir informe a los administradores; i)

16 Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías

17 sobre las observaciones que formule y le fueren notificadas;

18 y, j) Demás atribuciones y deberes que se encuentren

19 establecidas en la ley, el presente estatuto social y las que

20 determine la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

21 **VEINTISÉIS: PROHIBICIONES.-** Es prohibido a los

22 comisarios: a) Formar parte de los órganos de administración

23 de la compañía; b) Delegar el ejercicio de su cargo; c)

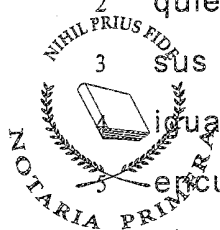
24 Representar a los accionistas en la junta general; d) Negociar

25 o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la

26 compañía que fiscalizan.- **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO**

27 **VEINTISIETE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía

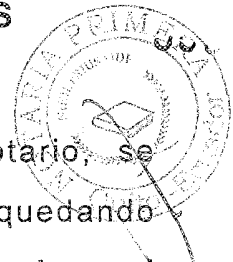
28 se disolverá por una o más de las causas señaladas para el



1 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
2 procedimiento que corresponda, de acuerdo con las leyes de
3 la materia; así como por el Reglamento sobre disolución y
4 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
5 estatuto. En este caso el Gerente General en funciones
6 actuará como liquidador, de acuerdo con las disposiciones
7 legales establecidas para el efecto.- **ARTÍCULO**
8 **VEINTIOCHO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no
9 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de las
10 leyes ecuatorianas sobre la materia, así como a los
11 reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta
12 General de Accionista.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**
13 **AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos
14 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
15 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
16 persona natural o jurídica especializada, observando las
17 disposiciones legales sobre esta materia.- Usted señor Notario
18 se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez
19 de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con
20 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
21 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
22 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
23 partes; minuta que está firmada por la doctor S. Gustavo
24 García, con matrícula profesional número cinco mil
25 setecientos sesenta y nueve, del Colegio de Abogados de
26 Pichincha, Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
27 celebración de la presente escritura se observaron los
28 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



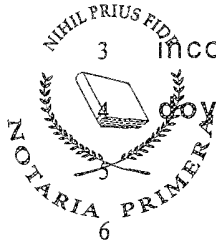
007

1 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se

2 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando

3 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual

4 doy fe.- ESCRITURA NUMERO P-05690



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

7



SR. ERIK FABRICIO SALAS HARO

C. 1714512512

C.V. 075-0210

11

12

13 SR. WALTER ADRIAN SALAS HARO

C.C. 171451252-0

C.V. 011-0120

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 04:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708438

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714512512 SALAS HARO ERIK FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEX-VERUM ABOGADOS C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 04:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/09/2015 4.19 PM

SE PUEDE VERIFICAR EN CUALQUIER TIENDA DE COMESTIBLES Y EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA DE AGUAS DE SAN CARLOS, S.A. (C.A.S.A.) EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: AV. 10 DE ABRIL, 100, SAN CARLOS, GUATEMALA. TEL. 2233 1111. FAX 2233 1111. E-MAIL: C.A.S.A. @ TELCEL.GU

80-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA No. 171451251-2

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
SALAS HARO
ERIK FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA No. 171451251-2

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
SALAS VELASCO WALTER ERIK
HARO AVENDAÑO ROSLEY MARIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-12-30
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-30



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

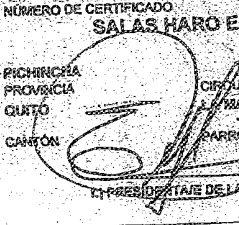
075 1714512512

075 - 0210
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SALAS HARO ERIK FABRICIO

RICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRUNSCRIPCION
LA MAGDALENA
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA CUENTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a 11 SET. 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **171451252-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAS HARO WALTER ADRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CANTÓN SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

9-

INSTRUCCIÓN
ZACATELLERATO

FECHA DE VOTACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES
SALAS VELASCO WALTER ADRIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARO AVENDANO ROSLEY MARILEY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-09-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-04

009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-SEP-2014

011 - 0120 **1714512520**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SALAS HARO WALTER ADRIAN

PICHINCHA
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
QUITO **LA MAGDALENA**
CANTÓN **PARROQUIA** 2 **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

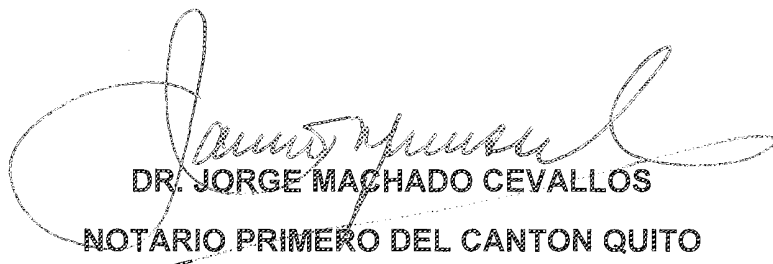
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

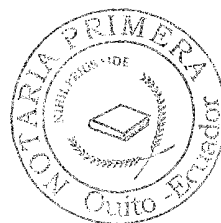
en Quito 11 SET. 2015 1 Util(es)



[Signature]
D. Jorge Magaña Goyatios
Notario Público del Ecuador

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA LEX-VERUM ABOGADOS C.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil quince.


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 63327



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43797
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4799
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 11/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEX-VERUM ABOGADOS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

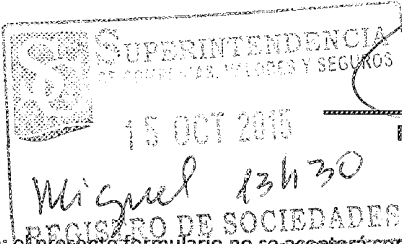
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LEX-VERUM ABOGADOS C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		LEX-VERUM ABOGADOS C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CONOCOTO	VISTA HERMOSA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LIZARZABURO	TLT52	MENDEZ TADEO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023100233	0984958252	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	erikfabricio_sh@hotmail.es	rosleyharo@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0985116413			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ESTADIO SANTO DOMINGO DE CONOCOTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ERIK FABRICIO SALAS HARO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171451251-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 15 OCT 2015 Miguel 13630 REGISTRO DE SOCIEDADES		 15 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

Las Casas 11-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 178003981001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 3068

001-007-002947287
11/6126814
23/12/2014
23/12/2015

No. de Control: 183474618-91
Valor a pagar: 24.23

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

001-007-002947287
11/6126814
23/12/2014
23/12/2015

17/09/2015

05/10/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1834746-6 HARO AVENDAÑO ROSLEY MARIETA

Código Único Eléctrico Nacional: 1401834746

Cédula / R.U.C.: 0601866825

Cod. Postal:

Dirección servicio: IZARZABURO LT52 MENDEZ STO DMINGO CONOCOTO

Plan/Geocódigo: 74 31-07- 01-07-010-1340

Tarifa: 205-Residencial(Baja Tensión)

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO

Dirección notificación: Domicilio

Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 248874-LIN

Factor de multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 14/09/2015

Hasta: 15/09/2015

Días Facturados: 32

Tipo Consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización FP: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valor
Energía	2725.00	2547.80	177.20	KWh	15.36

VALOR CONSUMO	15.36
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	1.65
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	18.11
SERVICIO ALUM. PÚB.	1.22
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	1.22
TOTAL SE Y AP	19.33

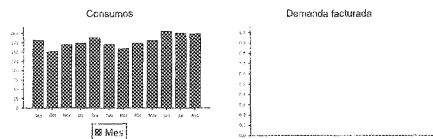
AHORRO POR:

0.00
0.00
0.00
Total: 0.00

La cantidad a pagar es de:

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (R)	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1834746-6 Cédula / R.U.C.: 0601866825

HARO AVENDAÑO ROSLEY MARIETA

No. de Control: 183474618-91

Dirección servicio:

IZARZABURO LT52 MENDEZ STO DMINGO CONOCOTO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	3.13
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		4.90

ORIGINAL - USUARIO

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	19.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.90
TOTAL (1+2+3):	24.23

Pagar hasta: 05/10/2015

AHORRO POR:

0.00
0.00
0.00
Total: 0.00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

SUMINISTRO: 1834746-6 HARO AVENDAÑO ROSLEY MARIETA

001-007-002947287
11/6126814
23/12/2014
23/12/2015

No. de Control: 183474618-91
Valor a pagar: 24.23



COPIA - EMISOR

Las Casas 11-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 178003981001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 3068

RECAUDACIÓN